



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES

**REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA
COMISIÓN DE IGUALDAD DE
GÉNERO, NIÑEZ Y JUVENTUD DEL
PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Y CARIBEÑO**

Reunión Virtual

12 de noviembre de 2020



Serie América

N° 87



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES
DIPLOMACIA PARLAMENTARIA



REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, NIÑEZ Y JUVENTUD DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO

Reunión Virtual
12 de noviembre de 2020



Serie: América

N° 87



DIPLOMACIA PARLAMENTARIA



**REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO,
NIÑEZ Y JUVENTUD DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO**
Reunión Virtual
12 de noviembre de 2020

ÍNDICE

I. Programa de la Reunión.	5
II. El Parlamento Latinoamericano y Caribeño (Parlatino).	7
III. Documentos de Apoyo.	16
• Resumen del Acta de la Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género, Niñez y Juventud del Parlamento Latinoamericano y Caribeño. Reunión Virtual, 30 de julio de 2020.	17
• Nota Informativa. Estado Actual de la Violencia Política contra las Mujeres en América Latina y el Caribe. Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano.	18



DIPLOMACIA PARLAMENTARIA



I. Programa de la Reunión



**REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO,
NIÑEZ Y JUVENTUD DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO**

Reunión Virtual

12 de noviembre de 2020

09:00 hrs. Tiempo de México

AGENDA PRELIMINAR

	12 DE NOVIEMBRE
09:00 hrs.	Tema 1 Lanzamiento del documento “Violencia contra las mujeres en política en América Latina: Mapeo legislativo y proyectos parlamentarios”, ONU MUJERES – CIM- PARLATINO.

II. El Parlamento Latinoamericano y Caribeño (Parlatino)

Nota informativa que describe al Parlamento Latinoamericano y Caribeño y su composición, así como la participación de México en dicho Foro.

EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO (PARLATINO)

Nota Informativa¹

El Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO) es un organismo autónomo de carácter regional que, desde su fundación, buscó ser un mediador en los distintos conflictos entre sus países integrantes. Es también un defensor de los principios de integración, no intervención y autodeterminación de los pueblos que se encuentran en el centro de la política exterior de sus miembros.

Este foro se constituyó formalmente el 10 de diciembre de 1964 mediante la Declaración de Lima, y el 16 de noviembre de 1987 se firmó el Tratado de Institucionalización del Parlamento Latinoamericano, en cuyo Artículo 1° quedó establecido como “(...) un organismo regional, permanente y unicameral, integrado por los Parlamentos Nacionales de los países soberanos e independientes de América Latina y el Caribe, elegidos democráticamente mediante sufragio popular (...)”. Sus principios permanentes son:

- La defensa de la democracia.
- La integración latinoamericana y caribeña.
- La no intervención.
- La autodeterminación de los pueblos.
- La pluralidad política e ideológica como base de una comunidad latinoamericana democráticamente organizada.
- La igualdad jurídica de los Estados.
- La condena a la amenaza y al uso de la fuerza contra la independencia política y la integridad territorial de cualquier Estado.
- La solución pacífica, justa y negociada de las controversias internacionales.
- La prevalencia de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados.

Los propósitos del PARLATINO son:

- Velar por el estricto respeto a los derechos humanos.
- Defender la plena vigencia de la libertad, la justicia social, la independencia económica y el ejercicio de la democracia representativa y participativa, con elecciones libres y transparentes y con estricto apego a los principios de la no intervención y de la libre autodeterminación de los pueblos y la vigencia del Estado de Derecho.

¹ Elaborada en el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano.

- Fomentar el desarrollo económico y social de la comunidad latinoamericana y pugnar porque alcance la plena integración económica, política, social y cultural de sus pueblos;
- Luchar por la supresión de toda forma de colonialismo, neocolonialismo, racismo y cualquier otra clase de discriminación en América Latina y el Caribe.
- Estudiar, debatir y formular políticas de solución a los problemas sociales, económicos, culturales, ambientales y de política exterior de la comunidad latinoamericana y caribeña.
- Contribuir a la consecución de la paz, la seguridad y el orden jurídico internacionales, denunciando y combatiendo el armamentismo y la agresión de quienes sustenten la política de la fuerza, que son incompatibles con el desarrollo económico, social, cultural, tecnológico y ambiental de los pueblos de América Latina y el Caribe.
- Propugnar por el fortalecimiento de los parlamentos de América Latina y el Caribe, garantizando así la vida constitucional y democrática de los Estados.
- Impulsar la armonización legislativa mediante la elaboración de proyectos de leyes modelo.

Los idiomas oficiales de trabajo son el español y el portugués, y su sede actualmente se encuentra en Panamá.

Cabe mencionar que sus principios no son sólo una declaración abstracta puesto que se ven materializados en propuestas legislativas por medio de Leyes Modelo.

Actualmente, el PARLATINO cuenta con 23 países miembros: Argentina, Aruba, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Curazao, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Isla de San Martín, Surinam, Uruguay y Venezuela.

Descripción general del Tratado de Institucionalización del Parlamento Latinoamericano

El Tratado consta de nueve artículos, a saber: Artículo I. El Parlamento; Artículo II. Principios; Artículo III. Propósitos; Artículo IV. Los Miembros; Artículo V. Órganos; Artículo VI. Personalidad y Prerrogativas; Artículo VII. Gastos; Artículo VIII. Sede; y Artículo IX. Clausulas Finales.²

El Artículo V, denominado “Órganos”, estipula la composición y las funciones de los órganos que compondrán el PARLATINO: la Asamblea, la Junta Directiva, las

² Parlamento Latinoamericano y Caribeño. *Tratado de Institucionalización del Parlamento Latinoamericano*. Consultado el 3 de agosto de 2020 en la URL: <https://bit.ly/3i1c3tm>

Comisiones Permanentes y la Secretaría General. A continuación, se presenta un resumen de las funciones de cada uno de éstos:

La Asamblea

La Asamblea es el órgano principal del PARLATINO y está integrada por todos los Estados partes del Tratado de Institucionalización, los cuales se reúnen ordinariamente cada año en la sede permanente. Las delegaciones nacionales están compuestas por un número máximo de doce miembros que deben ser proporcionales a los partidos políticos o grupos parlamentarios de sus respectivas legislaturas, las cuales cuentan con derecho a voto.³

Para sesionar, la Asamblea requiere de la asistencia de más de la mitad de los Parlamentos miembros, cuyos delegados representen, por lo menos, un tercio del total de votos.

En el ámbito de sus atribuciones, la Asamblea aprueba los acuerdos, las recomendaciones o resoluciones, además tiene la facultad de suspender a un Parlamento miembro cuando no se cumplan los requisitos establecidos en el Tratado.⁴

La Asamblea elige al presidente, al presidente alterno, al secretario general, al secretario general alterno, al secretario de comisiones, al secretario de relaciones interparlamentarias y al secretario de relaciones interinstitucionales del Parlamento Latinoamericano y Caribeño.

La Asamblea tiene entre sus funciones las de:

- a) Fijar las líneas generales y prioritarias de actuación del organismo.
- b) Resolver, por las dos terceras partes de los votos presentes, las solicitudes de admisión o ingreso de Parlamentos nacionales.
- c) Resolver, por las dos terceras partes de los votos presentes, las solicitudes que le haga llegar la Mesa Directiva, referentes a la suspensión de un Parlamento miembro.
- d) Resolver, por las dos terceras partes de los votos presentes, a solicitud de por lo menos cinco Parlamentos miembros, lo referente a la destitución de los miembros que integran la Mesa Directiva.

³ Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO). *Órganos principales*. Consultado el 3 de agosto de 2020 en la URL: <https://bit.ly/33I3uWf>

⁴ *Idem*.

- e) Aprobar las cuotas de contribución de los Parlamentos nacionales para el funcionamiento del PARLATINO.
- f) Elegir los miembros del Consejo Consultivo.⁵

La Junta Directiva

La Junta Directiva está integrada por un presidente, un presidente alterno, un secretario general, un secretario general alterno, un secretario de comisiones, un secretario de relaciones interparlamentarias, un secretario de relaciones interinstitucionales, un presidente delegado y 23 vicepresidentes (uno por cada Congreso miembro).⁶ La Junta se reúne dos veces al año y es la máxima autoridad cuando no esté sesionando la Asamblea.⁷

Como parte de sus funciones exclusivas, la Junta Directiva deberá promover el acercamiento e ingreso de los Parlamentos Nacionales de los Estados latinoamericanos y caribeños que no forman parte de la organización; resolver las solicitudes de admisión o ingreso; transmitir a la Asamblea la solicitud de suspensión por cinco o más Parlamentos miembros en contra de algún otro Parlamento; y elaborar o encomendar la preparación de los documentos de trabajo sobre los temas de las agendas.⁸

Miembros de la Mesa Directiva 2019-2021⁹	
Presidencia	Senador Jorge Pizarro Soto (Chile).
Presidencia Alternativa	Asambleísta José Ricardo Serrano Salgado (Ecuador).
Secretaría General	Senadora Lucía Virginia Meza Guzmán (México).
Secretaría General Alterna	Pendiente
Secretaría de Comisiones	Diputado Rolando González Patricio (Cuba).
Secretaría Alterna de Comisiones	Senadora Silvia Del Rosario Giacoppo (Argentina).
Secretaría de Relaciones Interparlamentarias	Diputada Karine Niño Gutiérrez (Costa Rica).

⁵ *Ídem.*

⁶ A la fecha de elaboración de esta ficha, la vicepresidencia por México se encuentra pendiente de designar.

⁷ PARLATINO. *Junta Directiva*. Consultado el 3 de agosto de 2020 en la URL: <https://bit.ly/3fsElv0>

⁸ *Ídem.*

⁹ PARLATINO. *Miembros de la Mesa Directiva del Parlamento Latinoamericano*. Consultado el 3 de agosto de 2020 en la URL: <https://bit.ly/2Pn1swG>

Secretaría de Relaciones Interinstitucionales	Diputado Leandro Ávila (Panamá).
---	----------------------------------

Las Comisiones Permanentes

Existen trece Comisiones Permanentes que son consideradas, en su conjunto, “el órgano especializado y tienen funciones de análisis, estudio e investigación sobre temas políticos, sociales, económicos, educativos, culturales, jurídicos, laborales, derechos fundamentales, sanitarios, ambientales, agropecuarios, servicios públicos, corrupción, seguridad y asuntos referentes a la mujer, el niño, la juventud, la tercera edad, las etnias, la igualdad de género, la seguridad social, la salud, la vivienda, el desarrollo sostenible y todos aquellos que en común interesan a la América Latina y el Caribe.”¹⁰

Están integradas por un presidente y por dos vicepresidentes designados por la Junta Directiva para un periodo de dos años. Cabe mencionar que, por resolución de la XIX Asamblea Ordinaria del PARLATINO, celebrada los días 7 y 8 de noviembre del 2002 en São Paulo, Brasil, la Junta Directiva decidió reducir de 21 a 13 Comisiones Permanentes. A continuación, se enlistan las Comisiones Permanentes y sus respectivos objetivos.

Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.
Objetivo:
La Comisión está encargada de buscar el desarrollo agropecuario, agroindustrial, forestal, ictícola, biotecnológico del cultivo de la tierra, de los ríos y del mar en cada uno de los países o en la región, en su conjunto.

Comisión de Asuntos Económicos, Deuda Social y Desarrollo Regional.
Objetivo:
Se encarga del análisis de cuestiones como las estructuras económicas en los niveles nacional y regional, procesos de producción, distribución y consumo de bienes y servicios en distintos sectores, políticas de desarrollo, crecimiento y bienestar, planificación para superar la pobreza, procesos de integración económica, comercio exterior, reconversión industrial, financiamiento general, gasto público, inversión privada, precios y salarios, entre otras.

Comisión de Asuntos Políticos, Municipales y de la Integración.
Objetivo:

¹⁰ PARLATINO. *Estatuto del Parlamento Latinoamericano y Caribeño*. Consultado el 3 de agosto de 2020 en la URL: <https://bit.ly/3i7Z1tV>

Se enfoca en el estudio de la integración entre los municipios y su vinculación con las respectivas Asambleas estatales, departamentales y con el Parlamento nacional. De igual forma, acuerda lo relativo a la estabilidad, evolución y desarrollo del régimen democrático en América Latina y el Caribe.

Comisión de Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias.

Objetivo:

Busca analizar lo relativo a la promoción, resguardo, protección y defensa de los derechos fundamentales de las personas en la región. Al mismo tiempo, elabora propuestas sobre políticas de prevención del delito, humanización de la justicia penal, tratamiento del delincuente y regímenes carcelarios.

Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Comunicación.

Objetivo:

La Comisión tiene competencias en asuntos como la creación y desarrollo de los valores culturales, la producción y acceso a bienes culturales, la defensa del patrimonio cultural de los pueblos, la protección de las diversidades culturales autóctonas, el progreso de los sistemas educativos, el desarrollo de la ciencia y la tecnología y la promoción de los intercambios en estos temas.

Comisión de Energía y Minas.

Objetivo:

Es competente en el estudio y generación de recomendaciones en torno a la amplia gama de actividades relacionadas con la electricidad, carbón, gas, petróleo y derivados, energía nuclear, geotérmica, eólica y solar, y demás fuentes energéticas, así como las políticas públicas sustentables en energía y minería. Analiza además el aprovechamiento sustentable de los recursos, el impacto ambiental, la integración energética y la interconexión eléctrica.

Comisión de Asuntos Laborales, Previsión Social y Asuntos Jurídicos.

Objetivo:

Esta Comisión se encarga de los asuntos relacionados con políticas de empleo, salarios, la seguridad social universal, así como el papel del Estado y de los actores sociales públicos y privados en la garantía de los derechos laborales.

Comisión de Medio Ambiente y Turismo.

Objetivo:

Tiene a su cargo temas como la promoción y salvaguarda de la biodiversidad y el equilibrio ecológico, la prevención de los desastres naturales, las consecuencias del cambio climático y la contaminación, y el turismo.

Comisión de Igualdad de Género, Niñez y Juventud.

Objetivo:

Busca lograr la plena participación de la mujer, en igualdad de oportunidades y derechos en esferas como el trabajo, educación, política, maternidad y derecho de la familia. También vela por la protección de los derechos humanos de la juventud y la infancia.

Comisión de Pueblos Indígenas, Afrodescendientes y Etnias.

Objetivo:

Su principal propósito es contribuir a la participación de las comunidades indígenas y otras etnias en los países de América Latina y Caribe. Ofrece prioridad a la promoción de estudios sobre estos grupos, así como al rescate y desarrollo de sus distintas manifestaciones culturales.

Comisión de Salud.

Objetivo:

Su tarea central es la prevención y recuperación de la salud de la población de América Latina y el Caribe. Analiza temáticas como la salud pública, el saneamiento ambiental, los impactos de las enfermedades, las propuestas de reformas a los sistemas sanitarios y la situación alimentaria.

Comisión de Servicios Públicos y Defensa del Usuario y el Consumidor

Objetivo:

Estudia el desarrollo de las estructuras para garantizar la prestación y regulación de los servicios básicos, centrándose en los derechos humanos de los consumidores y usuarios. Se ocupa de temas como el acceso al agua potable, los servicios sanitarios, la infraestructura de energía y el cobro abusivo en las tarifas.

Comisión de Seguridad Ciudadana, Combate y Prevención al Narcotráfico, Terrorismo y el Crimen Organizado.

Objetivo:

Dicha Comisión hace recomendaciones sobre políticas para luchar contra la producción, el comercio y el consumo ilegal de estupefacientes, las diversas formas de delincuencia organizada actos, el terrorismo y la corrupción. También promueve políticas públicas para prevenir y combatir la violencia urbana, así como garantizar la seguridad ciudadana.

Proyectos de Leyes Marco o Leyes Modelo aprobadas por el PARLATINO¹¹

Una de las acciones más significativas y complejas que realiza el PARLATINO es la armonización y homologación legislativa, mediante la elaboración y aprobación de las distintas Leyes Marco o Leyes Modelo por parte de las Comisiones Permanentes y que reciben del apoyo de los diversos organismos regionales e internacionales con los que se han suscrito acuerdos de cooperación interinstitucional. De esta forma, se ha aprobado Leyes Marco o Leyes Modelo en temas tan diversos como la salud, el crimen cibernético, comunidades indígenas, pueblos afrodescendientes, derechos de la Madre Tierra, gestión de riesgo de desastres, protección contra la violencia feminicida, derecho a la alimentación, combate y prevención de la trata de personas, cambio climático y pesca artesanal entre muchas otras.

México en el PARLATINO

México es un parte del PARLATINO desde su fundación y tiene un papel preponderante dentro de las Comisiones y los órganos directivos, siendo promotor de distintas Leyes Modelo.

¹¹ Una Ley Modelo, también equiparada con la expresión Ley Marco, es un instrumento de armonización legislativa. Se define como “todo acto legislativo aprobado por la Asamblea del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, destinado a recomendar a los Parlamentos que integran el Organismo un texto legal que establezca criterios normativos mínimos y equivalentes a alcanzarse en la Región sobre una materia determinada, y que en el marco de un proceso de integración y cooperación sirva como aporte para la elaboración de normas de avanzada en el derecho interno, tendientes a reafirmar los principios y propósitos del PARLATINO y la defensa de los derechos humanos”. PARLATINO. *Diccionario de comisiones del PARLATINO*. 2019. Consultado el 3 de agosto de 2020 en la URL: <https://bit.ly/2DrNNSa>



El Congreso mexicano ha presidido el PARLATINO en tres ocasiones: la primera fue del 25 de abril de 1977 al 16 de julio de 1979, con el Diputado Augusto Gómez Villanueva y sustituido por el Diputado Víctor Manzanilla Schaffer. La segunda ocasión en que México presidió el organismo fue del 18 de marzo de 2000 al 8 de noviembre de 2002, con la entonces Senadora Beatriz Paredes Rangel. La tercera ocasión estuvo a cargo de la entonces Senadora Blanca Alcalá Ruiz (2015-2017).

México ha ocupado la Secretaría General en dos periodos consecutivos del 2011 al 2012 y del 2012 al 2015, así como la Secretaría de Comisiones a través de la Senadora María de los Ángeles Moreno Uriegas del 2006 al 2010. De manera reciente, ocupó la Secretaría de Relaciones Interparlamentarias con la entonces Senadora María del Rocío Pineda Gochi (noviembre de 2017-agosto de 2018). Posteriormente, en la XXXV Asamblea Ordinaria, la Senadora Lucía Virginia Meza Guzmán fue electa Secretaria General Alternativa para el periodo 2019-2021, quien actualmente ocupa el cargo de Secretaria General de este foro parlamentario.

III. Documentos de Apoyo

Este apartado se encuentra integrado por un resumen del Acta de la reunión anterior de la Comisión y notas informativas relacionadas a los temas incluidos en la agenda elaboradas por el CEIGB.

RESUMEN DEL ACTA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, NIÑEZ Y JUVENTUD DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO

Reunión Virtual

30 de julio de 2020

El 30 de julio de 2020 se llevó a cabo de manera virtual la Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género, Niñez y Juventud del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, en la que participaron legisladores de Argentina, Bolivia, Cuba, Ecuador, El Salvador, México y Panamá. Por parte de México concurren la senadora Martha Lucía Micher Camarena y la diputada Dulce María Méndez De La Luz Dauzón.

Al inicio de la reunión, la señora Paula Narváez de ONU Mujeres se refirió al estudio “Violencia política contra las mujeres en América Latina: mapeo legislativo y proyectos parlamentarios”, en el que se hace un recuento de las diversas estrategias legales orientadas a prevenir, sancionar y erradicar el acoso y/o violencia política de género. Asimismo, la funcionaria destacó que en Ecuador, Argentina y México se alcanzaron importantes avances en la materia después del seminario realizado en noviembre de 2019.

Posteriormente, las delegaciones de Argentina, Ecuador y México abordaron la situación en sus respectivos países en cuanto al combate de la violencia hacia las mujeres en política. En este sentido, la delegación mexicana presentó las reformas sobre este tema aprobadas por el Congreso de la Unión en 2020, con las que se busca garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia antes, durante y después de los procesos electorales; en el desempeño de sus cargos públicos; y en todo tipo de participación o actuación en dicho ámbito.

Por otro lado, la delegación de Ecuador habló sobre la importancia de la participación de los jóvenes en el desarrollo de los países, y compartió la experiencia de su país respecto a las actividades en las que participa este grupo poblacional dentro de la Asamblea legislativa ecuatoriana.

ESTADO ACTUAL DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Nota Informativa¹²

Resumen

En la siguiente nota se aborda el tema de la violencia política contra las mujeres, y se mencionan instrumentos jurídicos internacionales que reconocen su derecho a participar en política. También se aborda la situación sobre este asunto en la región de América Latina y el Caribe, y se examina el caso de México en particular.

De acuerdo con un estudio de la Unión Interparlamentaria (UIP) de 2019, 82% de las parlamentarias experimentaron violencia psicológica; 65% fueron objeto de comentarios sexistas; 25% ha padecido violencia física y 20% han sido acosadas sexualmente. El acoso y la violencia contra las legisladoras son generalizadas y existen en todas las regiones del mundo.¹³

Instrumentos jurídicos con disposiciones contra la violencia política hacia las mujeres

En la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1953) se estableció el derecho a votar de las mujeres en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres; este instrumento señala que las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional y podrán ocupar cargos públicos sin discriminación alguna.¹⁴

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés, 1979) indica, en su artículo 7, que los Estados tomarán las medidas precisas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y garantizarán a este sector de la población en igualdad de condiciones que los hombres, el derecho a votar en todas las elecciones; participar en la elaboración de las políticas de gobierno; ocupar

¹² Elaborada en el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano con información citada.

¹³ Inter-Parliamentary Union. Guidelines for the elimination of sexism, harassment and violence against women in parliament. 2019. Consultado el 5 de noviembre de 2020 <https://www.ipu.org/resources/publications/reference/2019-11/guidelines-elimination-sexism-harassment-and-violence-against-women-in-parliament>

¹⁴ Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer. Consultado el 3 de noviembre de 2020 https://www.oas.org/dil/esp/convencion_sobre_los_derechos_politicos_de_la_mujer.pdf

cargos públicos, así como colaborar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la política del país.¹⁵

Conforme a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, 1994), su artículo 4 enuncia una serie de derechos de las mujeres, como el derecho a la vida, a la libertad y seguridad personales, a no ser torturadas, que se respete su dignidad y se proteja a su familia, a la igualdad de protección ante la ley, a la libertad de asociación y el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país, y participar en los asuntos públicos.¹⁶

En su artículo 5 se establece que la mujer podrá ejercer sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. A su vez, los Estados reconocen que la violencia contra la mujer impide el ejercicio de tales derechos. En el artículo 7 de la misma Convención, se estipula que los Estados condenarán cualquier forma de violencia contra la mujer y adoptarán políticas dirigidas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.¹⁷

Aunque en la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, la CEDAW y la Convención de Belém do Pará se reconocen los derechos de las mujeres, incluyendo sus derechos políticos, en la realidad esto muchas veces no aplica. Las mujeres en América Latina y el Caribe padecen de violencia, incluyendo la violencia política.

La violencia política contra las mujeres

La violencia política se define como “todo acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, hacer uso de expresiones que impliquen injurias, calumnias, difamación o que denigren a las personas, a las instituciones públicas, a los partidos políticos o a sus candidatos”.¹⁸

¹⁵ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Consultado el 3 de noviembre de 2020

<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>

¹⁶ OEA. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Consultado el 3 de noviembre de 2020

<https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

¹⁷ *Ibidem*.

¹⁸ INE. *Guía para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Política contra las Mujeres por Razón de Género del Instituto Nacional Electoral*. ¿Qué es la violencia política?, consultado el 3 de noviembre de 2020

https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2020/07/Guia_Prevencion_Violencia_Politica_Texto_2.pdf

Asimismo, cuando se trata de la violencia política contra las mujeres en razón de género, se considera toda acción u omisión que tenga elementos de género y sea ejercida en el ámbito público y privado. Tiene como propósito limitar, anular o menoscabar el ejercicio de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres.¹⁹ Este tipo de violencia puede abarcar la violencia física, psicológica, simbólica, sexual, patrimonial, económica o feminicida.²⁰

Se han identificado varias expresiones de violencia política contra las mujeres, como se observa a continuación:²¹

<p>Como precandidatas y candidatas</p>	<p>Uso indebido del presupuesto de los partidos políticos etiquetado para la capacitación a mujeres.</p> <p>Simulación de elecciones primarias para eludir la cuota.</p> <p>Envío al final de las listas de representación proporcional, o a distritos perdedores.</p> <p>Presiones para ceder o no reclamar la candidatura.</p> <p>Ausencia de apoyos materiales y humanos.</p> <p>Agresiones y amenazas durante la campaña.</p> <p>Trato discriminatorio de los medios de comunicación.</p>
<p>Como legisladoras y autoridades municipales electas</p>	<p>Substituciones arbitrarias.</p> <p>Presión para que renuncien a favor de sus suplentes.</p>

¹⁹ INE. *Guía para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Política contra las Mujeres por Razón de Género del Instituto Nacional Electoral. ¿Qué es la violencia política contra las mujeres en razón de género?*, consultado el 3 de noviembre de 2020

https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2020/07/Guia_Prevencion_Violencia_Politica_Texto_6.pdf

²⁰ INE. “Violencia Política. Conceptos clave”. Consultado el 3 de noviembre de 2020

<https://igualdad.ine.mx/mujeres-en-la-politica/violencia-politica/conceptos-clave-sobre-violencia-politica/>

²¹ PNUD. ONU Mujeres y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. “Violencia contra las Mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos”. México. 2012

<https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2012/violencia%20contra%20las%20mujeres%20en%20el%20ejercicio%20de%20sus%20derechos%20politicos/pnud-tepjf-onumujeres-violencia%20pol%C3%ADtica%20-%20copia%20pdf.pdf?la=es>

<p>Como legisladoras y autoridades municipales en el ejercicio de sus funciones</p>	<p>Mayor exigencia que a los varones.</p> <p>Presión para adoptar decisiones en favor de ciertos grupos o intereses.</p> <p>Acoso para evitar que ejerzan su función de fiscalización y vigilancia del gobierno local.</p> <p>Intimidación, amenazas, violencia física contra su persona o la de su familia, incluido el asesinato y la violación sexual.</p> <p>Ocultamiento de información.</p> <p>Retención de pagos y limitaciones presupuestales indebidas.</p> <p>Exclusión de sesiones por la vía del engaño o la no notificación de las mismas.</p> <p>Segregación a comisiones, funciones o cargos de escasa importancia y bajo o nulo presupuesto.</p> <p>Trato discriminatorio por parte de los medios de comunicación: su vida personal puesta en tela de juicio, su conducta sexual, su apariencia física y su forma de vestir.</p> <p>Destrucción o daño a sus obras o de sus bienes.</p>
<p>En el ámbito personal</p>	<p>Difamación, desprestigio, burlas, descalificación y calumnias.</p> <p>Doble jornada de trabajo: como servidoras públicas y como responsables de la familia.</p> <p>Censura por parte de otras mujeres por “desentenderse de sus familias”.</p> <p>Conflictos con su pareja o ruptura debido a su quehacer político.</p>

Es importante mencionar que la violencia política es cometida por cualquier persona o grupo de personas, tales como agentes del Estado; compañeros del trabajo; partidos políticos o sus representantes, y medios de comunicación. Las acciones

violentas pueden estar dirigidas a una persona, a su familia o a su comunidad. Por ejemplo, puede ocurrir que se cometan actos de violencia en contra de las y los hijos buscando afectar a sus madres.²²

La situación de América Latina y el Caribe respecto a la violencia política contra las mujeres

En la Sexta Conferencia de los Estados Parte de la Convención de Belém do Pará se adoptó la “Declaración sobre la Violencia y el Acoso Político contra las Mujeres” (2015), en la cual se expresa que la mayor visibilidad de esta violencia y/o acoso político contra las mujeres está vinculada al aumento de la participación política de las mujeres, que a su vez es resultado del establecimiento de cuotas de género y de la paridad.²³

En dicho documento se hace un llamado a impulsar la adopción de normas, programas y medidas para la prevención, protección y erradicación de la violencia y el acoso políticos contra las mujeres, que permitan la sanción y reparación de estos actos, en los ámbitos administrativo, penal y electoral, considerando los instrumentos internacionales aplicables.²⁴

Igualmente, se exhorta a promover que las políticas públicas que se diseñen sobre violencia y el acoso políticos contra las mujeres faciliten la igualdad sustantiva, el fortalecimiento de sus liderazgos y su permanencia en los espacios de toma de decisiones, a nivel nacional y subnacional. Además, se invita a promover la realización de campañas de sensibilización de la población en general frente al problema de la violencia y el acoso políticos contra las mujeres.²⁵

Posteriormente, para contribuir con la aplicación de esta Declaración, el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), adoptó la *Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política*, durante su Decimotercera Reunión que se llevó a cabo en México, en octubre de 2016.²⁶

Esta Ley tiene como objetivo la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en la vida política a fin de garantizar que ejerzan sus derechos políticos y

²² Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. “Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres”. México, 2016.

https://www.te.gob.mx/protocolo_mujeres/media/files/7db6bf44797e749.pdf

²³ OEA/Mecanismo de seguimiento de la Convención Belém do Pará (MESECVI). Declaración sobre la Violencia y el Acoso Políticos contra las Mujeres. 15 de octubre de 2015

<http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/declaracion-esp.pdf>

²⁴ *Ibidem*.

²⁵ *Ibidem*.

²⁶ OEA/MESECVI. “Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política”. Consultado el 4 de noviembre de 2020

<https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/LeyModeloViolenciaPolitica-ES.pdf>

participen de forma paritaria, y en condiciones de igualdad en todos los espacios y funciones de la vida política y pública, específicamente en los cargos de gobierno.²⁷

La *Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política* tiene 49 artículos. Se encuentra dividida en 5 capítulos:²⁸

- Capítulo I. Disposiciones generales.
- Capítulo II. Responsabilidades de los órganos competentes y de otras organizaciones de la vida política y pública para la aplicación de esta Ley.
- Capítulo III. De las garantías de protección.
- Capítulo IV. De las sanciones.
- Capítulo V. De las medidas de reparación.

En el artículo 3 de la Ley Modelo se establece la definición de violencia contra las mujeres en la vida política. En su artículo 29, se estipula que el Estado se encargará de prevenir, investigar, sancionar y reparar los actos de violencia contra las mujeres en la vida política, de acuerdo con lo establecido en esta ley. En su artículo 47, se indica que las medidas de reparación deberán garantizar la satisfacción de los derechos de las víctimas, de sus familiares y de su comunidad en caso de que hayan sido afectadas por los actos de violencia.²⁹

Referente a la legislación sobre violencia política en la región de América Latina y el Caribe, cabe destacar que Bolivia fue el primer país y es el único hasta ahora en establecer una Ley sobre esta materia. La Ley N° 243 contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres (2012) tiene como objetivo establecer mecanismos de prevención, atención, sanción contra actos individuales o colectivos de acoso y/o violencia política hacia las mujeres, para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos políticos.³⁰

Otros países de la región como Costa Rica, Ecuador, Honduras, México y Perú han presentado iniciativas de ley sobre acoso y violencia política en razón de género. Se ha identificado que, estos países, con excepción de Perú, han adoptado en su normativa electoral o Constitución Política el principio paritario: Bolivia (2009), Costa Rica (2009), Ecuador (2008), Honduras (2012) y México (2014).³¹

²⁷ *Ibidem*.

²⁸ *Ibidem*.

²⁹ *Ibidem*.

³⁰ Gaceta oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. Ley N° 243. Consultado el 4 de noviembre de 2020.

<https://comunicacion.gob.bo/sites/default/files/docs/Ley%20N%C2%BA243%20Contra%20el%20Acoso%20y%20Violencia%20Pol%C3%ADtica%20hacia%20las%20Mujeres.pdf>

³¹ Laura Albaine. “Marcos normativos contra el acoso y/o violencia política en razón de género en América Latina”, en *Cuando hacer política te cuesta la vida*. Estrategias contra la violencia política

También en Argentina se presentó un proyecto de Ley para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política (2018), en la que se subraya que problemas como la falta de representación de las mujeres en los espacios de poder y las desigualdades en diferentes ámbitos pueden atenuarse a partir del reconocimiento de su participación en la política.³²

Se ha observado que este impulso hacia la paridad política viene acompañado por la elaboración de un marco legal para erradicar prácticas violentas contra las mujeres que participan en la política. En este sentido, resulta necesario que las medidas que promuevan la participación política de las mujeres vayan de la mano con el cumplimiento de normas que garanticen el pleno ejercicio de sus derechos políticos.³³

Algunas acciones en México para combatir la violencia política contra las mujeres

En el país se adoptó el “Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres” en 2016,³⁴ ante la necesidad de eliminar los obstáculos que las mujeres enfrentan en el ejercicio de sus derechos político-electorales y responde al contexto de violencia ocurrido durante el periodo electoral de 2015. El instrumento tiene como propósito orientar a las instituciones ante casos de violencia política contra las mujeres; facilitar la instrumentación de los compromisos internacionales; responder a la ausencia de un marco jurídico integral y de políticas específicas en la materia.³⁵

El Protocolo persigue los siguientes objetivos: facilitar la identificación de la violencia política contra las mujeres; evitar daños mayores a las víctimas, sus familiares y personas cercanas; generar una mejor coordinación entre las instituciones responsables de hacer frente a este tipo de casos y convertirse en una guía para atender la violencia política, en razón de género, a nivel municipal, estatal y federal.³⁶

hacia las mujeres en América Latina. UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Tribunal Electoral de la Ciudad de México. México, 2017

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4735/23.pdf>

³² Cámara de Diputados de la Nación de Argentina. “Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política”. Consultado el 5 de noviembre de 2020

<https://reformaspoliticas.org/wp-content/uploads/2019/05/Proyecto.pdf>

³³ Laura Albaine. *Op. Cit.*

³⁴ El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, el Instituto Nacional de las Mujeres y la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas presentaron esta herramienta.

³⁵ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. *Op. Cit.*

³⁶ *Ibidem.*

En agosto de 2020, mediante un Punto de Acuerdo, aprobado en votación económica, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhortó a las legislaturas de las entidades federativas a impulsar e implementar las acciones correspondientes para armonizar la legislación local en materia de paridad de género y violencia política contra las mujeres en razón de género, considerando las recientes reformas³⁷ con el propósito de garantizar la participación paritaria y libre de violencia política contra las mujeres en razón de género, antes del inicio de los procesos electorales del periodo 2020-2021.³⁸

Cabe mencionar que, tomando en cuenta la importancia de la participación de las mujeres en la política, de manera reciente se adoptaron modificaciones a diversas leyes para combatir y sancionar la violencia política contra las mujeres en razón de género. El 13 de abril de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley de Responsabilidades Administrativas.³⁹

Por medio de esta reforma, se estableció la definición de violencia política contra las mujeres en razón de género, así, quien cometa este tipo de violencia será sancionado por la vía penal, electoral y de responsabilidades administrativas; se estipuló como requisito para ser legislador federal, el no estar condenado o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres; la vía jurisdiccional para proteger a las mujeres en este tipo de casos será el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, y en caso de incumplimiento a las obligaciones en la materia, los partidos políticos podrán ser sancionados con la reducción de hasta el 50% de las ministraciones del

³⁷ El 14 de mayo de 2019 el Senado de la República aprobó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de paridad de género. Dicha iniciativa se publicó el 6 de junio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

³⁸ Gaceta del Senado. LXIV/2SR-40/110748. 5 de agosto de 2020

https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/110748

Primera Comisión. Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia. Consultado el 5 de noviembre de 2020

[https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/2/2020-08-05-1/assets/documentos/1-](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/2/2020-08-05-1/assets/documentos/1-Dic_Primer_Comision_Violencia_Politica_Mujeres.pdf)

[Dic_Primer_Comision_Violencia_Politica_Mujeres.pdf](#)

³⁹ Diario Oficial de la Federación. 13/04/2020

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020



financiamiento público que les corresponda, y en casos graves, con la cancelación de su registro como partido político, entre otros.⁴⁰

⁴⁰ Strategia Electoral. “La reforma sobre violencia política de género”. En *Animal Político*. 13 de mayo de 2020. <https://www.animalpolitico.com/candidata/la-reforma-sobre-violencia-politica-de-genero/>



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES
DIPLOMACIA PARLAMENTARIA

Coordinadora General
Aliza Klip Moshinsky

Directora General
María Rosa López González

Colaboraron en la elaboración de este documento:

Miguel Venegas Ramírez
Norma Francisco Pérez
Alejandro Osornio Ramos